

tenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**12458** *DECRETO 1747/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri, Guecho (Vizcaya).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del centro docente «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri Guecho (Vizcaya), que impartirá las enseñanzas de preescolar, E. G. B., B. U. P. y C. O. U., con capacidad para mil ochocientos puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por don Amancio Ibáñez Alonso, tiene un presupuesto de contrata de ciento catorce millones trescientas cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesetas con veinticuatro céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**12459** *ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se crea la Escuela Profesional de «Electrorradiología» vinculada al Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y se aprueba el Reglamento de la misma.*

Hmo. Sr.: El Catedrático de Terapéutica Física y Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de Valencia solicita la creación de una Escuela Profesional de «Electrorradiología» en dicha Facultad,

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Valencia, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Electrorradiología», vinculada al Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la misma y que figura como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROIRRADIOLÓGICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, APROBADO POR ORDEN DE 2 DE MAYO DE 1974

I. *Objetivos de la Escuela*

La Escuela Profesional de Electrorradiología de la Facultad de Medicina de Valencia se propone, de acuerdo con las disposiciones de las vigentes Leyes de la Universidad española, los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiran a ejercer la especialidad de «Electrorradiología», contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores.

2. Perfeccionamiento de los Especialistas ya formados y divulgación de los conocimientos necesarios y convenientes para el ejercicio de la profesión médica en lo que a la «Electrorradiología» se refiere.

3. Fomentar el cultivo de la investigación científica en el campo de esta especialidad y facilitar la realización de tesis doctorales.

4. Colaborar con los Organismos oficiales del Distrito Universitario de Valencia y en general de todo el ámbito nacional, y especialmente con las demás Escuelas Profesionales de Electrorradiología, la Junta de Energía Nuclear y la Sociedad Española de Electrorradiología y Medicina Nuclear.

5. Promover el intercambio científico con instituciones científicas y docentes, nacionales y extranjeras, de la Especialidad.

II. *Diplomas y certificados*

1.º A los alumnos que hayan cursado con aprovechamiento los cursos y superado las pruebas finales, la Escuela propondrá al Rectorado de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión del diploma correspondiente que les facultará para solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia el título de Especialista.

2.º La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y aprovechamiento en cuantos cursos monográficos y seminarios lleve a cabo, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

3.º La Escuela organizará, de acuerdo con la Junta de Energía Nuclear la realización de cursillos monográficos de «Medicina Nuclear» y «Telecobaltoterapia», que habilitarán para la solicitud ante la Junta de Energía Nuclear de la concesión del título de usuario correspondiente.

III. *Medios para la enseñanza e investigación*

La Escuela Profesional de Electrorradiología dispone para realizar sus funciones específicas de los siguientes medios:

1. Locales, material e instalaciones de la cátedra de «Terapéutica Física» y del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Valencia.

2. Colaboración de las distintas cátedras de la Facultad de Medicina, y de los Servicios Clínicos que tienen más estrecha relación con la «Electrorradiología».

3. Instalaciones y medios de trabajo de aquellos Centros asistenciales especializados donde presta sus servicios el profesorado de la Escuela.

IV. *Personal docente*

La Escuela contará con el siguiente profesorado:

1.º El Director será el Catedrático de «Terapéutica Física» y Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina.

2.º El Secretario, que deberá estar en posesión del título de Especialista en «Electrorradiología» y vinculado docentemente al Departamento de Radiología y Fisioterapia.

3.º El profesorado ordinario responsable de la enseñanza clínica docente estará integrado por Especialistas en «Electrorradiología».

4.º Profesores extraordinarios que serán aquellos Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional o Profesores universitarios de disciplinas análogas que colaboren en las tareas docentes de la Escuela.

5.º Podrán ser Profesores agregados aquellos especialistas en «Electrorradiología» de reconocida valía que colaboren, a través de los Centros de su Dirección, en la labor docente de la Escuela.

6.º Serán Profesores ayudantes aquellos Médicos de la Clínica Universitaria de Electrorradiología, que, a propuesta del Director de la Escuela, sean nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario y agregado serán expedidos por el Rector de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario, agregados o ayudantes, serán renovados cada dos años.

#### V. Del régimen económico y relaciones de la Escuela

La Escuela Profesional de Electrorradiología de Valencia se vincula al Departamento de Radiología y Fisioterapia, de la que se considera parte integrante, dedicada al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes de capacitación profesional y de investigación le estén encomendadas.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines.

Los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta Escuela Profesional estarán constituidos por las subvenciones que pueda concederle el Rectorado o la Facultad de Medicina u otras Entidades y por derechos de matrícula del alumnado, sin suponer en ningún momento repercusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Para la supervisión de la marcha de la Escuela se creará una Junta Rectora integrada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, un Profesor y el Secretario de la Escuela que actuará asimismo como Secretario de la Junta.

#### VI. Plan de estudios

Comprende la formación de Especialistas y cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

A) Cursos para la formación de Especialistas en Electrorradiología:

1.º La convocatoria se hará en el mes de septiembre, al menos cada dos años, indicando el plazo y condiciones de la matrícula y las pruebas de ingreso.

2.º El curso comenzará el 1 de octubre y tendrá dos años de duración.

3.º El programa que regirá es el que se incluye en el anexo II, según las normas internacionales de enseñanza en «Electrorradiología».

4.º Formación práctica. La enseñanza práctica exigirá la asistencia obligatoria del alumno posgraduado a los servicios clínicos durante un tiempo diario mínimo de cinco horas. La enseñanza práctica se realizará de forma rotatoria por las Secciones de los distintos Servicios del Departamento de Radiología y Fisioterapia.

5.º Formación científica e iniciación a la investigación. Para completar la formación teórica y práctica, y para fomentar la formación científica y la iniciación a la investigación en «Electrorradiología»; será obligatorio para obtener el diploma correspondiente la realización de un trabajo científico en el que deberá existir una parte dedicada a la investigación. El trabajo, que será fijado al alumno por el Director de la Escuela cuando éste lo considere oportuno, de acuerdo con el necesario aprendizaje de la Metodología, selección de Bibliografía, ideas generales sobre investigación y preparación del alumno.

6.º Terminado el tiempo de escolaridad los alumnos podrán presentarse a las pruebas de aptitud final de cada curso académico, para lo cual será necesario justificar el tiempo de escolaridad. La Junta Rectora de la Escuela podrá computar como tiempo de escolaridad la labor realizada en otros Centros nacionales o extranjeros, con el certificado correspondiente de aprovechamiento expedido por el Especialista Jefe del Servicio donde haya realizado sus estudios. Las pruebas finales consistirán en:

- 1.º Exámenes objetivos.
- 2.º Ejercicios teóricos: Orales y escritos.
- 3.º Ejercicios prácticos.
- 4.º Presentación y discusión del trabajo científico o de investigación realizado con este fin.

El Tribunal estará formado por el Director de la Escuela, dos Profesores de la Escuela designados por el Rector a propuesta del Decano y el Secretario de la Escuela que actuará de Secretario del Tribunal.

Caso de no aprobar las pruebas finales, el alumno deberá realizar un año más de escolaridad para poder presentarse a nuevo examen.

B) Cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento:

La Escuela podrá organizar cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento con carácter intensivo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Director general de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizado para aclarar este Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo a petición del Director de la Escuela Profesional de Electrorradiología de Valencia, elevada por conducto reglamentario.

12460

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se amplía el Plan de Estudios de la División de «Filosofía y Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.**

Como complemento a la Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974), por la que se aprobó el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, a propuesta del Rectorado de la citada Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar el Plan de Estudios de la División de «Filosofía y Ciencias de la Educación» de la referida Facultad, en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales
<i>Segundo curso</i>	
D) Materias obligatorias para los alumnos de Psicología:	
Psicometría .....	3
<i>Tercer curso</i>	
D) Materias obligatorias para los alumnos de Psicología:	
Historia de la Psicología .....	3
Psicodiagnóstico .....	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 4 de abril de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

12461

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea eléctrica

Origen: Centro de transformación García Puente (Proserpina), término municipal de Mérida.

Final: Centro de transformación a describir.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,772.

Tensión de servicios: 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspensión y candeas.

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Pantano Proserpina, término municipal de Mérida.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000/380-220 V.